

Consejo Ejecutivo del Poder Judicial



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 327 - 2010 - CE - PJ

Lima, 22 de setiembre de 2010

VISTOS:

El Oficio N° 626-2010-CED-CSJLA/PJ, cursado por el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque, y el Informe N° 175-2010-SEP-GP-GG-PJ remitido por la Gerencia General del Poder Judicial; y,

CONSIDERANDO:

Primero: Que, el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque, remite a este Órgano de Gobierno propuesta de creación de un Juzgado de Paz en el Centro Poblado Mocape, Distrito de Olmos, Provincia y Departamento de Lambayeque, a solicitud de autoridades y pobladores de la referida circunscripción;

Segundo: La solicitud se fundamenta en tener población aproximada de 1,851 habitantes, según la estadística poblacional del censo correspondiente al año 2007, conjuntamente con los Caseríos San Pablo, Cerro Mocape, San Juan, Senquelito, Senquelo Cautivo, Cerro Teodoro, Huatacal Grande, Pasabar La Granja, Tablones y Licla; así como en la necesidad de contar con una autoridad judicial, teniendo en cuenta que el juzgado de paz más cercano se encuentra ubicado en el Centro Poblado Calera - Santa Isabel, a 18 kilómetros de distancia, a una hora de recorrido en vehículo motorizado con un costo de S/. 10.00; mientras que los órganos jurisdiccionales de la ciudad de Chiclayo, sede de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque, se encuentran a 128 kilómetros de distancia, a dos horas de camino por carretera afirmada en transporte público, a un costo de S/. 10.00; con el consiguiente perjuicio económico y de tiempo, por cuya razón no tienen acceso a un oportuno servicio de administración de justicia;

Tercero: Que, el Informe N° 175-2010-SEP-GP-GG-PJ remitido por la Gerencia General de Poder Judicial, concluye que es factible la creación del Juzgado de Paz en el Centro Poblado Mocape, Distrito de Olmos, Provincia, Departamento y Distrito Judicial de Lambayeque; consignándose los límites geográficos del mencionado órgano jurisdiccional;



Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pág. N° 02 Res. Adm. N° 327-2010-CE-PJ

Cuarto: Que, por el número de habitantes de la comunidad a los que beneficiaría el órgano jurisdiccional, entre los que se presentan conflictos de naturaleza civil, penal, familiar y asuntos notariales; y encontrándose dentro de los objetivos principales de las políticas implementadas por este Poder del Estado, precisamente la de eliminar las barreras que impiden el acceso a la justicia a las poblaciones más alejadas de los centros urbanos del país, y en aras de brindar un servicio de justicia en forma rápida y eficaz, resulta procedente la petición que se formula;

Quinto: Que, estando a lo señalado precedentemente, y al hecho que mediante Resolución Administrativa N° 111-2004-CE-PJ, de fecha 25 de mayo de 2004, se creó un Juzgado de Paz en el Centro Poblado Calera - Santa Isabel, Distrito de Olmos, Provincia, Departamento y Distrito Judicial de Lambayeque, con competencia, entre otros en el Centro Poblado Hualtaca Grande; resulta necesario precisar que este último centro poblado queda excluido de la competencia del mencionado Juzgado de Paz de Calera - Santa Isabel;

Por tales fundamentos, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de sus atribuciones, con arreglo a lo establecido en el artículo 82°, numeral 24, del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en sesión ordinaria de la fecha, sin la intervención del señor Consejero Robinson Octavio Gonzales Campos por encontrarse de licencia, por unanimidad;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Crear un Juzgado de Paz en el Centro Poblado Mocape; con competencia además en los Caseríos San Pablo, Cerro Mocape, San Juan, Senquelito, Senquelo Cautivo, Cerro Teodoro, Hualtaca Grande, Pasabar La Granja, Tablones y Licla; Distrito de Olmos; Provincia, Departamento y Distrito Judicial de Lambayeque.

La competencia territorial del Juzgado de Paz del Centro Poblado Menor Calera - Santa Isabel, creado por Resolución Administrativa N° 111-2004-CE-PJ de fecha 25 de mayo de 2004, queda como consecuencia de lo dispuesto precedentemente modificada en este extremo.

Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pág. N° 03 Res. Adm. N° 327-2010-CE-PJ

Artículo Segundo.- Los límites geográficos del Juzgado de Paz son los que aparecen descritos en el informe de la Gerencia General de Poder Judicial, que en documento anexo forma parte integrante de la presente resolución.

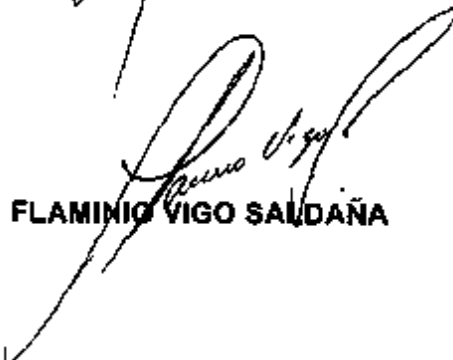
Artículo Tercero.- Transcribese la presente resolución al Presidente del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque, Oficina Nacional de Apoyo a la Justicia de Paz, y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

SS.




JAVIER VILLA STEIN


FLAMINIO VIGO SALDAÑA


JORGE ALFREDO SOLÍS ESPINOZA


DARÍO PALACIOS DEXTRE